

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ardales (Málaga) a la Asamblea Local de la Cruz Roja, con destino a la ampliación de su sede local y para un puesto de primeros auxilios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 84 m² propiedad de Ilmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga) a la Asamblea Local de la Cruz Roja, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 84 m² sito en la zona de equipamientos de la Urbanización Haza de Simón de esta localidad (Unidad de Actuación AU-3 de las NN. SS. de Ardales). A segregar de la finca matriz núm. 6.164, tomo 524 del Archivo, libro 64 de Ardales, al folio 223, inscripción 4.º del Registro de la Propiedad de Campillos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/96 Secc. 1.º

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/96 Sec. III, interpuesto por doña María del Carmen Ardila López contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/96 Secc. 1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Carboneros, Jaén.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Carboneros, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de parcela sobrante, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión plenaria de 21.12.95, de la parcela:

Parcela: Sita en Ejido Escolástica con una superficie de 16,08 m². Linderos, al Norte y Sur con la finca matriz; Este con vivienda de don Andrés Cobler Rus; Oeste con calle de nueva apertura. Esta parcela es un resto de otra de mayor cabida, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 994, Libro 49, Folio 230, Finca 2.837, Inscripción 1.º

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 28 de junio de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, sobre subvención para la «Renovación del mobiliario del Ayuntamiento 1.º Fase», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de bienes inventariables, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.11.765.00.81A.4, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Considerando que el importe total del proyecto para el que se solicita subvención asciende a la cantidad de 1.699.116 ptas.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) la cantidad de 1.699.116 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicada, así como justificante del inicio del expediente para la adquisición de los bienes inventariables.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de los pagos efectuados por la adquisición de los bienes inventariables e inscripción en el Libro de Bienes Inventariables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 5 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Recibido en esta Delegación expediente promovido por el Ayuntamiento de Los Barrios sobre enajenación, mediante pública subasta, de un local comercial sito en la Avda. Alcalde Juan Rodríguez, con una extensión superficial de 249,40 m².

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 1996, y por el que se enajena, mediante pública subasta, un local comercial de propiedad municipal, siendo la descripción del inmueble la siguiente:

Local comercial número uno «Los Lavaderos», situado a la altura del núm. 107 de la Avda. Alcalde Juan Rodríguez, linda por su frente con zonas libres, local núm. 2 y portal del edificio; por la derecha entrando con la Avda. Alcalde Juan Rodríguez; por la izquierda, con zona libre y por el fondo con la calle San Isidro.

Tiene una superficie de 249,40 m², inscrito tanto en el Inventario General de Bienes de la Corporación y en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, al Tomo 990, Libro 147, Folio 131, Finca 8.070, inscripción 1.º

La valoración del local asciende a la cantidad de 23.458.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo